



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

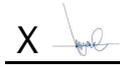
INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Inspección Ambiental

DISCOTECA ZONA CERO

DFZ-2018-1783-V-NE

DICIEMBRE 2018

	Nombre	Firma
Aprobado	Sergio de la Barrera Calderón	<p>03-01-2019</p> <p>X </p> <hr/> <p>Firmado por: Sergio Gustavo de la Barrera Calderon</p>
Elaborado	Víctor Jaime Garrido	<p> Firma recuperable</p> <p>X </p> <hr/> <p>Firmado por: victor.jaime@sma.gob.cl</p>

Contenido

Contenido	2
1 RESUMEN	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.....	4
2.1 Antecedentes Generales	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
4.2 Revisión Documental.....	6
4.2.1 Documentos Revisados.....	6
5 HECHOS CONSTATADOS.....	6
5.1 Emisiones acústicas.....	6
6 CONCLUSIONES.....	14
7 ANEXOS.	15

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de Examen de la Información e Inspección Ambiental encomendada a la Seremi de Salud Región de Valparaíso por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Discoteca Zona Cero”, localizada en la Comuna de Llay-Llay, Región de Valparaíso, en base a los antecedentes remitidos por el organismo sectorial.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en un establecimiento de esparcimiento, Sal de Baile, Discoteca.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron las emisiones acústicas.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran:

- Actividad supera el límite máximo permitido de presión sonora, registrando excedencia de 14 dB(A) para el período nocturno en el domicilio del receptor.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Discoteca Zona Cero	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Balmaceda N° 734, Llay-Llay
Provincia: San Felipe	
Comuna: Llay-Llay	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Empresa de Servicios Alfredo Osvaldo Herrera Benavides E.I.R.L.	RUT o RUN: 76.053.966-K
Domicilio titular(es): Balmaceda N° 734, Llay-Llay	Correo electrónico: contactoalfredohb@gmail.com
	Teléfono: 972845080
Identificación representante(s) legal(es): Alfredo Herrera Benavides	RUT o RUN:
Domicilio representante(s) legal(es): Balmaceda N° 734, Llay-Llay	Correo electrónico: contactoalfredohb@gmail.com
	Teléfono: 972845080

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	N.E.	D.S. N° 38	11.11.2011	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	-----

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia ID 13986-2018
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: <i>Se indica que la Unidad Fiscalizable Discoteca Zona Cero genera ruidos molestos al entorno por el funcionamiento de la discoteca los fines de semana desde las 23:00 horas, y hasta las 04:00 horas.</i>	

4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
01	Documentación Titular (Certificado N° 392/2014 DOM, Informe Técnico Ruido 23.06.2014)	Documentación presentada por el Titular en respuesta al ORD. N° 127 SMA VALPO (03.05.18)	SMA	Fecha presentación 04.06.2018
02	Reporte Técnico Evaluación de Ruidos para Discoteca Zona Cero	Documentación presentada mediante el ORD. N° 1418 por la Seremi de Salud Región de Valparaíso con fecha 04.09.2018 en respuesta al ORD. N° 216 SMA-VALPO (30.07.2018) que encomendó actividad de fiscalización.	SEREMI de SALUD	Fecha presentación 04.09.2018

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Emisiones acústicas.

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: ID 01 (señalado en sección 4.2.1)
Exigencia (s): ORD. N°127 SMA VALPO de fecha 03 de mayo de 2018 (ANEXO 1) “Informa sobre eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos” <i>Esta Superintendencia del Medio Ambiente ha recibido una denuncia por emisión de ruidos provenientes de la Discoteca Zona Cero, ubicada en calle Balmaceda N° 734, comuna de Llay-Llay, lo cual podría implicar eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por D.S. N° 38 del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. (...)</i>

(...) En caso de adoptar cualquier medida asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión referida, se solicita sea informada a esta Superintendencia acompañando toda aquella documentación que la acredite, a la brevedad. (...)

Resultado (s) examen de Información:

- a. Mediante Carta s/N° recibida con fecha 04.06.2018 (ANEXO 2), el Titular remitió a la SMA antecedentes que datan del año 2014, entre ellos se destacan :
- Certificado N° 392/2014 de fecha 28.05.2014 de D.O.M. Ilustre Municipalidad de Llay Llay.
 - Informe Técnico Evaluación Impacto Acústico de fecha 23.06.2014.
- b. Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que:
- b.1. **Zonificación** : La propiedad ubicada en Balmaceda N° 734 de la comuna de Llay Llay, se encuentra emplazada en ZONA H-2, según Plano Regulador Comunal aprobado por D.S. N° 01/85 y su reformulación aprobada por Resolución N° 31-04002 de fecha 08 de enero de 1999.
- b.2 **Mediciones**: Se realizaron mediciones nocturnas de acuerdo a la Normativa anterior D.S. N° 146/97. , adjuntando las fichas de medición y evaluación respectivas.
- c. Es importante señalar que las mediciones se realizaron el 07 de junio de 2014. La actual normativa D.S. N° 38/2011 se publicó en el D.O. el 12.06.2012 y entró en vigencia el 12 de junio de 2014, es decir que las mediciones se realizaron 5 días antes de la entrada en vigencia de la actual normativa D.S. N° 38/11.
- d. Debido a la antigüedad de estos documentos presentados por el titular (2014), y al cambio en la normativa vigente desde el 12 de junio 2014, es que esta SMA a través del ORD. N° 216 SMA VALPO (ANEXO 3), solicitó a la Seremi de Salud Región de Valparaíso realizar una actividad de inspección ambiental con medición en horario nocturno y su respectiva evaluación mediante Reporte Técnico.

Número de hecho constatado: 2
Documentación Revisada: ID 02 (señalado en sección 4.2.1)
<p>Exigencia (s):</p> <p>ORD. N°216 SMA VALPO de fecha 30 de julio de 2018 (ANEXO 3) “Encomienda actividades de fiscalización” <i>De conformidad a los antecedentes señalados en ANT., y de acuerdo a lo establecido en Resolución Exenta SMA N° 1201 de 2017 y Resolución Exenta SMA N° 1530 de 2017, solicito a usted (Seremi de Salud Región de Valparaíso) realizar las actividades de fiscalización ambiental en el ámbito de ruido, sobre la siguiente unidad fiscalizable durante el mes de agosto 2018. Discoteca Zona Cero (Llay-Llay), D.S. N° 38/11 Norma emisión de ruido. En relación a lo anterior, y de acuerdo a la coordinación previamente realizada entre ambos Servicios para el abordaje de esta denuncia, contemplar para su realización la actividad de medición de NPS en horario nocturno, su posterior evaluación y envío de los antecedentes conforme al Reporte Técnico aprobado por Resolución Exenta SMA N° 693/2015.</i></p>
<p>Resultado (s) examen de Información:</p> <p>e. Mediante ORD. N° 1418 de fecha 03.09.2018 (ANEXO 4), la Seremi de Salud Región de Valparaíso remitió a la SMA el Acta de Inspección Ambiental realizada con fecha 18 y 19 de agosto 2018 y el Reporte Técnico realizado por el propio Servicio, y que contiene los resultados del monitoreo y evaluación de los niveles de ruido provocados por el funcionamiento del local evaluado.</p> <p>f. Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que:</p> <p>b.1. Mediciones: Las mediciones fueron realizadas en fecha 19 de agosto de 2018 en horario nocturno, consignándose que la fuente emisora operaba a plena capacidad durante las mediciones de ruido.</p> <p>b.2 Puntos de medición: Se consideró 1 punto de medición externa coincidente con vecino cercano a la fuente de ruido en evaluación. La ubicación de este receptor se señala en la Figura N°1.</p> <p>b.3 Profesional a cargo: Las mediciones fueron realizadas por profesionales de la Seremi de Salud Región de Valparaíso.</p> <p>b.4 Certificaciones equipo: El equipo utilizado para realizar las mediciones fue un sonómetro marca QUEST, modelo 2800, N° serie HS4090035 y un calibrador marca QUEST, modelo QC-10, N° serie QE4100112, ambos con certificados de calibración vigente emitidos por el Laboratorio de Calibración Acústica del ISP. Se acompañan los respectivos certificados.</p>

Registros



Figura 1.

Fuente: Imagen satelital Google Earth 2018.

Descripción Medio de Prueba: Ubicación del receptor donde se realizaron las mediciones de ruido respecto a la fuente emisora.

Hecho constatado: 3
Documentación Revisada: ID 02 (señalado en sección 4.2.1)
<p>Exigencia(s):</p> <p>RESOLUCIÓN EXENTA N°693 (21.08.2015) SMA APRUEBA CONTENIDO Y FORMATOS DE LAS FICHAS PARA INFORME TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE PRESIÓN SONORA CORREGIDO.</p> <p><i>Resuelvo Primero: Apruébese contenido y formatos de: (i) Ficha de información de medición de ruido, (ii) Ficha de georreferenciación de medición de ruido, (iii) Ficha de medición de niveles de ruido, y (iv) Ficha de evaluación de niveles de ruido, para el procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido (NPC), indicados en la letra c) del artículo 15 del Decreto Supremo N°38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que se adjuntan a la presente resolución y que forman parte integrante de la misma.</i></p>
<p>Resultado(s) examen de Información:</p> <p>El Reporte Técnico Evaluación de Ruido Discoteca Zona Cero reportado por la Seremi de Salud Región de Valparaíso Titular (ANEXO 4), está de acuerdo a lo estipulado en la R.E. N° 693/2015, siguiendo el contenido y formatos necesario para dar cuenta de la actividad de medición de ruido mediante el correspondiente Reporte Técnico.</p>

Número de hecho constatado: 4

Documentación Revisada: ID 02 (señalado en sección 4.2.1)

Exigencia (s):

D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.

Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1 :

Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A)

	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
<i>Zona I</i>	55	45
<i>Zona II</i>	60	45
<i>Zona III</i>	65	50
<i>Zona IV</i>	70	70

Resultado (s) examen de Información:

a. Tabla resumen:

Ítem	Si	No	No Aplica	Ítem	Si	No	No Aplica
Se presentan los reportes requeridos	X			Metodologías empleadas corresponden a las exigidas	X		
Reportes son presentados dentro de plazo			X	Se entregan certificados de laboratorio y/o calibración	X		
Mediciones se efectúan con frecuencia solicitada			X	Todos los parámetros se encuentran dentro de umbrales definidos	X		
Se reportan todos los parámetros solicitados	X			Todas las variables han evolucionado de acuerdo a lo esperado			X
Sitios de muestreo corresponden a los exigidos	X			Otros			

b. Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que:

- Según el Plan Regulador Comunal (PRC) de la comuna de Llay Llay, la ubicación donde se encuentra la fuente emisora y los receptores afectados al ruido quedan dentro del límite urbano en una zona identificada como “Zona H-2” definido por el PRC, tal como se señala en la (Figura N°2).
- Homologando la zonificación comunal al D.S. 38/2011, corresponde a una Zona II.
- El método de medición y evaluación aplicado, se ajusta a lo estipulado en el D.S. 38/2011. Basado en las mediciones realizadas se tiene que el Límite máximo Permissible para horario Nocturno será de 45 dB(A).

- Según lo describe el Reporte Técnico (ANEXO 4), las mediciones se realizaron en forma exterior en el predio para el receptor. Durante las mediciones la fuente emisora se encontraba funcionando normalmente.

- El resumen y resultado de las mediciones se señalan en el Tabla siguiente.

Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38	Período Diurno/Nocturno	Límite dB(A)	Estado Supera/No Supera
1	59	39 (*)	Zona II	Nocturno	45	Supera

(*) El ruido de fondo No afectó las mediciones

Se observa en la tabla precedente que, se sobrepasa la norma en el receptor evaluado con excedencia de 14 dB(A).

Registros

Instrumentos de Planificación Territorial - Valparaíso

Ingrese una dirección

Zona H2

Uso permitido: Vivienda, Equipamiento de salud, educación, culto y cultura, seguridad, áreas verdes, servicios públicos y profesionales. Mayor detalle en ordenanza.

Uso prohibido: Todos los no mencionados anteriormente

Documentación Observatorio Urbano: [Más información](#)

[Acercar a](#)

Lista de capas

- PRC Juan Fernández Riesgo Tsunami
- PRC Juan Fernández
- PRC La Calera
- PRC La Ligua
- PRC Limache
- PRC Llay Llay
- PRC Los Andes
- PRC Nogales
- PRC Nogales - Melón
- PRC Olmué
- PRC Panquehue
- PRC Papudo
- PRC Puchuncaví

Opciones Acercar a Borrar selección Actualizar

PRC Juan Fernández Riesgo Tsunami | PRC Juan Fernández | PRC La Calera | PRC La Ligua | PRC Limache | **PRC Llay Llay** | PRC Los Andes | PRC Nogales | PRC Nogales - Melón | PRC Olmué | PRC Panquehue | PRC Papudo | PRC Puchuncaví | PRC Putaendo | PRC Quillota | PRC Quilpué | PRC Quintero

nombre	uso permitido	uso prohibido	documentación observatorio urbano
Zona E1	Equipamiento recreacional, cultural, turístico, áreas verdes. Terminal de buses y vialidad	Vertedero de basuras y escombros	http://www.observatoriourbano.cl/pt/cchu_resultado_decreto.asp?r=5&c=60&i=25
Zona H6	Viviendas, áreas verdes y vialidad. Mayor detalle en ordenanza	Todos los no mencionados anteriormente	http://www.observatoriourbano.cl/pt/cchu_resultado_decreto.asp?r=5&c=60&i=25
Zona I1	Talleres artesanales, bodegas, industrias, almacenamiento, áreas verde y vialidad.	Vertedero de basura	http://www.observatoriourbano.cl/pt/cchu_resultado_decreto.asp?r=5&c=60&i=25
Zona H2	Vivienda, Equipamiento de salud, educación, culto y cultura, seguridad, áreas verdes, servicios públicos y profesionales. Mayor detalle en ordenanza.	Todos los no mencionados anteriormente	http://www.observatoriourbano.cl/pt/cchu_resultado_decreto.asp?r=5&c=60&i=25
Zona R3	Zonas de protección de trazado ferroviarios. Mayor detalle ver en ordenanza.	Todos los no mencionados anteriormente	http://www.observatoriourbano.cl/pt/cchu_resultado_decreto.asp?r=5&c=60&i=25

Figura N°2: Zonificación del área según Plan Regulador Comunal (PRC) de Llay Llay. (Fuente: Plataforma IPT Minvu).

Se aprecia que la ubicación de la fuente emisora se encuentra dentro de los límites urbanos en Zona H2.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo															
4	Emisiones acústicas	<p>D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.</p> <p>Artículo 7°. <i>Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1 :</i></p> <p>Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A)</p> <table border="1" data-bbox="678 756 1232 922"> <thead> <tr> <th></th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad del Titular supera el límite máximo permitido de presión sonora para el período nocturno en el receptor evaluado. • Según las mediciones realizadas, se registró excedencia a la normativa de 14 dB(A) para el período nocturno en el domicilio del receptor.
	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																

7 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
ANEXO 1	ORD. N° 127 SMA-VALPO (03.05.18) Informe sobre eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos.
ANEXO 2	Documentación remitida por Titular (04.06.18)
ANEXO 3	ORD. N° 216 SMA-VALPO (30.07.18) Encomienda actividad de fiscalización.
ANEXO 4	<ul style="list-style-type: none">• ORD. N° 1418 (03.09.18) Seremi de Salud. Remite Acta de inspección y Reporte Técnico.• Acta de Inspección Ambiental (19.08.18)• Reporte Técnico Evaluación de Ruido Discoteca Zona Cero.

